



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : IVAN ANDRES ARCIA BUYUCUE
Radicación : 2023-00295

Mediante el memorial que precede la apoderada de la parte demandante solicita se realice el pago a través de transferencia bancaria de los depósitos judiciales existentes en el proceso.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ende, por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante con abono a la Cuenta de Ahorros No. 4-390-53-01265-7 que posee la Cooperativa LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA con NIT. No. 891.100.673-9 en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, a favor de la Cooperativa LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA con NIT. No. 891.100.673-9, con abono a la cuenta de Ahorros No. 4-390-53-01265-7, que posee en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**